



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-88875991-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.794.988/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1447/19 (RESOL-2019-1447-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 23/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1721/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI 30715117564
Date: 2019.09.30 11:13:16 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUI 30715117564
Date: 2019.09.30 11:13:17 -0300

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2018, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Papeles Abrasivos, en la sede de la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, sita en avenida Leandro N. Alem 1067, piso 13, oficinas 43 a 45, de esta ciudad, representada por el Dr. Jorge Luis Bortolotti y los señores Rubén Omar Apolonio, Juan Manuel Pastor y Félix Pastor; y en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Gregorio Ricardo Fernández, Miguel Ángel Infanzón, Sergio Luis Donelli, Ramón Víctor Aguirre, Pablo Daniel Ayalá, Cristian Omar Cardozo y Rodolfo Olima; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 741/16, acuerdan:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Un incremento salarial de 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2018, que se abonará en tres etapas no acumulativas:

- la primera de ellas, de 12% (doce por ciento), a partir del 01 de junio de 2018;
- la segunda, de 7% (siete por ciento), a partir del 01 de octubre de 2018; y
- la tercera, de 6% (seis por ciento), a partir del 01 de febrero de 2019.

Este incremento se aplicará sobre los salarios que perciben los trabajadores en cada empresa, y de igual forma, sobre las escalas salariales obrantes en los apartados 2.4. y 3.3. del Título II del C.C.T.

2.4.

Denominación Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
	hasta el 31/05/2018	a partir del 01/06/2018	a partir del 01/10/2018	a partir del 01/02/2019
MAQUINISTA A	98,12	109,89	116,76	122,65
MAQUINISTA MÚLTIPLE	88,16	98,74	104,91	110,20
MAQUINISTA B	84,30	94,42	100,32	105,38

IF-2018-38394403-APN-DGD#MT



MAQUINISTA C	82,70	92,62	98,41	103,38
AYUDANTE	76,59	85,78	91,14	95,74
PEÓN	76,59	85,78	91,14	95,74

3.3.

Denominación	Valor Mes (\$)	Valor Mes (\$)	Valor Mes (\$)	Valor Mes (\$)
Categoría	hasta el	a partir del	a partir del	a partir del
	31/05/2018	01/06/2018	01/10/2018	01/02/2019
A	19.158,04	21.457,00	22.798,07	23.947,55
B	17.161,72	19.221,13	20.422,45	21.452,15
C	16.242,00	18.191,04	19.327,98	20.302,50
D	15.319,94	17.158,33	18.230,73	19.149,93

N.º	Denominación	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
	Categoría	hasta el	a partir del	a partir del	a partir del
		31/05/2018	01/06/2018	01/10/2018	01/02/2019
01	OFICIAL ELECT. MÚLTIPLE	98,12	109,89	116,76	122,65
02	MAQUINISTA "A"	98,12	109,89	116,76	122,65
03	OF. MECÁNICO MÚLTIPLE	98,12	109,89	116,76	122,65
04	OFICIAL MECÁNICO	88,16	98,74	104,91	110,20
05	MAQUINISTA MÚLTIPLE	88,16	98,74	104,91	110,20
06	OPER. SALA DE MAQUINAS	88,16	98,74	104,91	110,20
07	OFICIAL ELECTRICISTA	88,16	98,74	104,91	110,20
08	SERVICIOS AUX. DE PLANTA	84,30	94,42	100,32	105,38
09	MAQUINISTA "B"	84,30	94,42	100,32	105,38
10	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	82,70	92,62	98,41	103,38
11	MAQUINISTA "C"	82,70	92,62	98,41	103,38
12	1/2 OFICIAL MECÁNICO	82,70	92,62	98,41	103,38
13	AYUDANTE ELECTRICISTA	76,59	85,78	91,14	95,74
14	AYUDANTE	76,59	85,78	91,14	95,74

[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

15	AYUDANTE MECÁNICO	76,59	85,78	91,14	95,74
16	PEÓN	76,59	85,78	91,14	95,74

2.- RETROACTIVO:

Los retroactivos que surjan de la aplicación del presente acuerdo se liquidarán junto a los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de agosto de 2018 para el personal jornalizado y con los del mes de agosto de 2018 para el personal mensualizado.-

3.- ACTUALIZACIÓN:

Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de marzo de 2019, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el mes de mayo de 2018, pudiere haber tenido sobre el incremento total de los haberes acordados a partir del mes de junio de 2018, estableciendo la nueva escala salarial con la diferencia porcentual que corresponda, y solicitarán su incorporación a la paritaria mediante acta de estilo presentada por ante la autoridad de aplicación.

Asimismo, las partes acuerdan que, ante una situación económica de emergencia, se reunirán de manera inmediata para realizar una revisión en los términos del párrafo anterior.

Si el incremento del IPC INDEC no supera el incremento salarial del presente acuerdo hasta el mes de mayo de 2019 inclusive, esta cláusula de revisión no será de aplicación. De superarlo, los ajustes que se acuerden se realizarán hacia adelante y no serán acumulativos. Tomándose como base el mes de mayo de 2018.

4.- APORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo ratifican, durante el período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2018, la vigencia del art. 74 del Convenio Colectivo de Trabajo que las vincula, que establece en los términos del artículo 37 de la ley 23551 y el artículo 9 de la ley 14.250 un aporte solidario a favor de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, a cargo de cada uno de los



trabajadores no afiliados a la asociación sindical, comprendidos y beneficiados por el convenio, consistente en un aporte mensual del uno por ciento (1%) de la remuneración percibida por todo concepto.

El empleador depositará los importes retenidos por este concepto en cuenta N° 15940/07 del Banco de la Nación Argentina, Casa Central y sucursales.

4.- VIGENCIA:

El presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación y su vigencia será hasta el 31 de mayo de 2019, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El acuerdo salarial resultante de la próxima revisión tendrá vigencia a partir del 01 de junio de 2019, reabriéndose las negociaciones con treinta (30) días de anticipación a dicha fecha.-

Las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.-

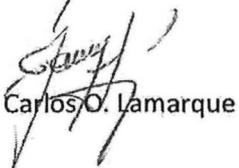

Rubén Omar Apolonio


Claudio G. Urquiza


José Ramón Luque


Jorge Luis Bortolotti

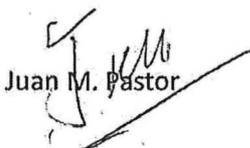

Gregorio A. Fernández

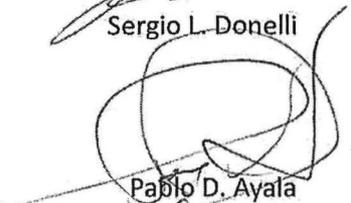

Carlos O. Lamarque

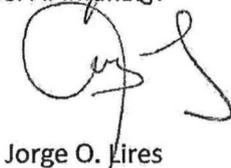

Félix Pastor

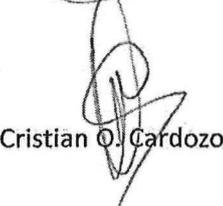

Sergio L. Donelli


Miguel A. Infanzón


Juan M. Pastor


Pablo D. Ayala


Jorge O. Lires


Cristian O. Cardozo


Rodolfo Olima

IF-2018-38394403-APN-DGD#MT



EXPTE NRO. 1.794.988/2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del **19 de Febrero de 2019**, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales Nº 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS**, comparece como Secretario Adjunto, el Sr. Claudio URQUIZA, y por la otra parte en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS**, lo hace en calidad de Vicepresidente el Sr. Jorge BORTOLOTTI.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a **AMBAS PARTES QUIENES MANIFIESTAN**: que, vienen a ratificar en todos y cada uno sus contenidos el Acuerdo celebrado en fecha 30 de Julio de 2018, firmado en el ámbito privado, obrante a fs. 23/25, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido se le concede la palabra al **SECTOR EMPRESARIO QUIEN MANIFIESTA**: que acompaña a las presentes actuaciones la documentación solicitada a los fines de constituir la Comisión Negociadora.-----

Se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1447-19 ACU 1721-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.